ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACION, CESION, SUSPENSIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CÓDIGO	
FECHA	27/06/2007
VERSIÓN	2
PÁGINA	1 de 1

NUMERO DE CONTRATO: (No. Y Fecha del Contrato)	TIPO DE CONTRATO	PEGUE AQUÍ EL STICKER
5777 28/06/2018	CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H	

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:

FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA

APROBACION: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

Vos.Bo. _____

OBJETO CONTRACTUAL:

BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

TIPO DE MODIFICACION:

MODIFICACION PLAZO Y VALOR

46 DIAS CALENDARIOS LUNES - DOMINGO
$ 261.544.731 Smlv: 316 %: 111

OBSERVACION DE LA MODIFICACION:

Aporte SDIS ($232.532.386)
Aporte asociado ($29.012.345)

S.D.I.S CONTRATACION.

2019 JUN29 20:44

REQUISITOS:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total folios presentados: 0

Justificación..... ☐

Otros Cuáles:

FIRMA DEL-A SOLICITANTE

NOMBRE DEL-A SOLICITANTE
FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION	RADICACION DE ENVIO
REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO.	PEGUE AQUÍ EL STICKER

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 12483

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-03-1099-106	106 - Envejecimiento digno, activo y feliz	232,532.386.00
	TOTAL:	**232,532.386.00**

OBJETO:

MODALIDAD:
01-03-106-1099-01-003-001-301 CPS- IMPLEMENTAR LOS PROCESOS REQUERIDOS PARA QUE LA CIUDAD ATIENDA EN MEDIO INSTITUCIONAL A 1.940 PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA SEVERA Y MODERADA. $232.532.386

CONCEPTO DEL GASTO:
02-01-0278 INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA ADULTO MAYOR $232.532.386
OBSERVACION:
ADICIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 5777
*483995 *HEFI

Se expide a solicitud de FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA, SUBDIRECTOR PARA LA VEJEZ, SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ, mediante oficio número 12396 de junio 28 del 2019.

Bogotá D.C., 28 de junio del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 12483

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-1-15-01-03-1099-106	106 - Envejecimiento digno, activo y feliz	33,634,080,102.00	232,532,386.00	33,401,547,716.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	31,867,771.00	0.00	31,867,771.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0533-Intervención Especializada Subsidios Adulto Mayor	16.737.606.007.00	0.00	16.737.606.007.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0050-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Adulto Mayor	851,460,000.00	0.00	851,460,000.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0055-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de inversión de la Entidad Gestión Social Integral	114,109,254.00	0.00	114,109,254.00
01-175-Recursos Pasivos SGP Propósito General	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	36,707,000.00	0.00	36,707,000.00
01-283-Recursos del Balance Reaforo Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
01-345-Recursos Del Balance Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
01-383-Recursos Pasivos Estampilla Pro personas mayores	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	501,450,000.00	0.00	501,450,000.00
01-428-Recursos Pasivos Espectáculos Públicos y Fondo de Pobres	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	15,800,000.00	0.00	15,800,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	12,018,610,152.00	232,532,386.00	11,786,077,766.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0288-Materiales y Suministros Adulto Mayor	182,000,000.00	0.00	182,000,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0290-Muebles y Enseres Adulto Mayor	136,965,000.00	0.00	136,965,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0705-Adquisición de Maquinaria y Equipos Vejez	340,023,728.00	0.00	340,023,728.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0706-Material Didáctico Vejez	288,343,000.00	0.00	288,343,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-06-0100-Otros Gastos Operativos Adulto Mayor	33,202,000.00	0.00	33,202,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-06-0102-Vestuario Adulto Mayor	159,100,000.00	0.00	159,100,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	03-01-0158-Asesorías, Consultorías Asociadas al Séctor Gestión Social Integral	1,361,857.00	0.00	1,361,857.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	03-04-0050-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Adulto Mayor	2,133,514,333.00	0.00	2,133,514,333.00
02-168-SGP Propósito General	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
02-168-SGP Propósito General	03-04-0050-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Adulto Mayor	51,960,000.00	0.00	51,960,000.00
		33,634,080,102.00	232,532,386.00	33,401,547,716.00
		33.634.080.102.00	232.532.386.00	33.401.547.716.00

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	5777 DE 2018
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	Congregación Siervas de Cristo Sacerdote
1.5. NIT. o C.C.:	860.007.314-1
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28 DE JUNIO DE 2018
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	EL VALOR INICIAL DEL CONVENIO ES POR LA SUMA de $2.374.611.809 APORTES SDIS EN DINERO $ 2.111.203.436 APORTES ASOCIADO $ 263.408.373
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	3.039,53
1.10. PLAZO INICIAL:	365 días calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
1.11. FECHA DE INICIO:	1 DE JULIO DE 2018
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2019
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTORA POBLACIONAL

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
Modificación No. 1 **Fecha:** 26 de diciembre de 2018.	Modificar el NUMERAL 4 del ANEXO TÉCNICO del CONVENIO DE ASOCIACION incluyéndose el siguiente parágrafo al final del numeral 4: *"PARÁGRAFO: Es necesario aclarar que las infraestructuras puestas a disposición para la prestación del servicio no son de uso exclusivo para la atención de los beneficiarios del convenio."*

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El tipo de modificación que se requiere OTRO SÍ ACLARATORIO.

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 2 del Acuerdo 645 del 9 de junio del 2016, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "*Bogotá Mejor para Todos*", se estableció como objetivo central "*propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y la sociedad*". Por tanto, el Plan Distrital de Desarrollo y la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025, pretende garantizar la prestación de servicios sociales integrales a la población mayor basándose en los diferentes referentes normativos (internacionales, nacionales y distritales) que dan orientación y permiten atender las necesidades e intereses reales de la población mayor del Distrito.

Con el fin de cumplir sus fines misionales, la Secretaría Distrital de Integración Social suscribió con la CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, el Convenio de Asociación No. 5777 de 2018, con el objeto de: BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025. A través de este negocio jurídico se brinda atención a 100 personas mayores (de 60 años o más) de la ciudad Bogotá, en condición de dependencia moderada.

El 27 de diciembre de 2018, se realizó otrosí modificatorio No 1 al Convenio de Asociación No 5777 del 2018 modificando el numeral 4 del anexo técnico del convenio de asociación incluyéndose un parágrafo al final de este.

El 23 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Integración Social, en la plataforma electrónica SECOP I, publicó la invitación del proceso competitivo N° SDIS-DCTO092-008-2019, con el objeto de "BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL

A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025", y para garantizar la atención a 705 cupos en la modalidad de atención Centros de Protección Social.

El 18 de junio de 2019, la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso N° SDIS-DCTO092-008-2019, publicó en la plataforma electrónica SECOP I, la evaluación definitiva de las propuestas recibidas para la atención de los 705 cupos descritos anteriormente y el 21 de junio de 2019 se publicó un alcance a la evaluación definitiva en los términos establecidos en la adenda 2 del proceso.

Sin embargo, como consecuencia de la evaluación definitiva solo fue posible adjudicar 620 cupos respecto de los 705 cupos ofertados inicialmente a las siguientes entidades sin ánimo de lucro: i) Fundación integral para el desarrollo humano (50 cupos), ii) Fundación Obras de Misericordia con Cristo Construyendo Vida (85 cupos) iii) Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth (85 cupos), iv) Fundación Instituto Tecnológico del Sur (150 cupos), y v) Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara (250 cupos).

Teniendo en cuenta que existe la necesidad de garantizar la continuidad de la atención a los 85 cupos no adjudicados (los cuales actualmente reciben atención integral a través del convenio 5777 de 2018) y dadas las especiales condiciones de vulnerabilidad de la población beneficiaria del servicio Centro de Protección Social modalidad moderada, es preciso adicionar y prorrogar el convenio.

En este sentido, para garantizar la atención de los 85 cupos referidos el convenio se prorrogará por 46 días calendario hasta el 15 de agosto de 2019 y se adicionará en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($261.544.731)**, de los cuales la Secretaría Distrital de Integración Social aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($232.532.386)** y el asociado la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($29.012.345)**.

El plazo que se tiene previsto prorrogar corresponde al tiempo requerido por la Secretaría Distrital de Integración Social para adelantar un nuevo proceso competitivo en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

Finalmente, la modificación del Convenio de Asociación No. 5777 de 2018: i) fue aprobada por el Comité de Contratación de la SDIS en sesión del 27 de junio de 2019, y ii) no supera el 50% del valor inicial del convenio, en los términos descritos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Una vez analizadas las condiciones descritas anteriormente, la Subdirección para la Vejez considera necesario efectuar una prórroga de 46 días calendario hasta el 15 de agosto de 2019,

realizar una adición al valor del Convenio de Asociación por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($261.544.731)**, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación de este servicio a 85 personas mayores atendidas en virtud del Convenio de Asociación No. 5777 de 2018.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

ADICIONAR la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($261.544.731)**, de los cuales la Secretaría Distrital de Integración Social aportará **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($232.532.386)** y el asociado **VEINTINUEVE MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($29.012.345)**

No. de CDP	No. de Proyecto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
12483	1099	$232.532.386	$232.532.386
DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($232.532.386)			

3.4.1. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA la cual quedará así:

> *"El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.636.156.540),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, los costos directos e indirectos y demás conceptos que conllevan la ejecución del convenio.*
>
> *A continuación se detallan los aportes realizados para cada opción por parte de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN** y la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE:***
>
> *La **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** aportará en dinero la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($2.343.735.822)** y la **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** realizará aportes por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($292.420.718)**, de acuerdo con las demás disposiciones del proceso y la propuesta presentada".*

3.4.2. SE INCORPORA integralmente las estructuras de costos aprobadas por la Subdirección para la Vejez, las cuales empezaran a regir a partir de la legalización de la modificación, en la que se evidencia la adición de la misma.

3.4.3. MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA: Prorrogar el plazo de ejecución en 46 días calendario hasta el 15 de agosto de 2019.

3.4.4. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la modificación a realizar al presente convenio, es necesario que el ASOCIADO, modifique las garantías que amparan la ejecución, contenidas en la **CLAUSULA NOVENA**.

3.4.5. LOS DESEMBOLSOS de la presente adición serán de conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente convenio.

Las demás condiciones previstas en el convenio inicial y sus respectivas modificaciones permanecen sin modificación alguna y a la fecha las pólizas de garantías se encuentran vigentes.

Ejecución Financiera	
Valor inicial	**$2.374.611.809**
Valor aportes SDIS	$2.111.203.436
Valor aportes asociado	$263.408.373
Valor desembolsado, corte mayo 31 de 2019	**$1,715,187,516**
% aportes de la SDIS	**81.24%**
Valor por desembolsar	**$396,015,920**

Ejecución Financiera Asociado	
Valor inicial aportes del asociado	**$263.408.373**
Costos fijos	$125.680.890
Costos variables	$130.603.649
Costos variables por realización	$7.123.834
Aportes del asociado ejecutados, corte mayo 31 de 2019	**$219,753,411**
% aportes del asociado ejecutados	**83.43%**
Saldo aportes del asociado	**$43,654,962**

FABIO ÁNDRES BENAVIDES ORTEGA
Subdirector para La Vejez

Proyectó: Viviana Luengas Callejas - Subdirección para la Vejez
Paola Lizbeth Urrego Baena - Subdirección para la Vejez
Revisó: Kelly Juliana Macías Buitrago - Subdirección para la Vejez
Aprobó: Juan Sebastián Sierra Álvarez- Subdirección para la Vejez

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

FORMATO MC-06
ACTA DE INICIO
SELECCION DEL CONTRATISTA
GESTION CONTRACTUAL

CÓDIGO	
FECHA	30/08/2007
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 1

CONTRATO/CONVENIO No. 5777 FECHA 28/06/2018

CLASE DE CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION (OTROS)

OBJETO CONTRACTUAL

BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCION EN EL AMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) CON VULNERABILIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA MATERIALIZACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social: CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

NIT N°: 860007311 7

PLAZO

345 DIAS CALENDARIOS

Operación:

Fecha de Inicio: 01/07/2018

SUPERVISOR-A Y/O INTERVENTOR-A

Nombre: LUCAS CORREA MONTOYA

Dependencia: SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los 01/07/2018

Firma del-a contratista
C.C. N° 41495867

Firma del-a supervisor-a
C.C. N° [illegible]

[illegible] 2/0742 [illegible]

ESTRUCTURA DE COSTOS
CENTRO DE PROTECCION SOCIAL
SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
MODALIDAD MODERADA - CONVENIO 5777 DE 2018

1099 "ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ"

COBERTURA : 85 CUPOS

PLAZO ADICIÓN EN DÍAS: 46 DÍAS CALENDARIO

OBJETO: BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

RUBRO/ITEM	CANTIDAD		VALORES UNITARIOS MENSUALES	TOTALES	VALOR DE APORTES		
	TC	MT			SDIS	PROPONENTE (**)	
						VALOR EN ESPECIE	DINERO
COSTOS FIJOS							
Talento Humano (Dedicación TC: Tiempo Completo - MT: Medio Tiempo)							
Coordinador-a	1		$ 3,938,492	$ 5,907,738	$ 5,907,738		
Profesional en Enfermería	1		$ 3,252,502	$ 4,878,753	$ 4,878,753		
Profesional en Nutrición	1		$ 3,321,456	$ 4,982,184	$ 4,982,184		
Profesional en Psicología	1		$ 3,321,456	$ 4,982,184	$ 4,982,184		
Profesional en Trabajo Social	1		$ 3,321,456	$ 4,982,184	$ 4,982,184		
Profesional en artes	1		$ 3,258,644	$ 4,887,966	$ 4,887,966		
Profesional en educación física	1		$ 3,258,644	$ 4,887,966	$ 4,887,966		
Profesional en gerontología	1		$ 3,424,083	$ 5,136,125	$ 5,136,125		
Profesional en terapia ocupacional	1		$ 3,258,644	$ 4,887,966	$ 4,887,966		
Técnico en regencia de farmacia	1		$ 1,745,431	$ 2,618,147	$ 2,618,147		
Técnico en auxiliar de enfermería	12		$ 1,800,986	$ 32,417,748	$ 29,405,733		3,012,015
Técnico en gestión ambiental	1		$ 1,750,499	$ 2,625,749	$ 2,625,749		
Técnico en archivo	1		$ 1,663,433	$ 2,495,150	$ 2,495,150		
Técnico en gastronomía	1		$ 1,745,433	$ 2,618,150	$ 2,618,150		
Auxiliares de terapia ocupacional	1		$ 1,732,999	$ 2,599,499	$ 2,599,499		
Auxiliares de servicios generales	8		$ 1,573,787	$ 18,885,444	$ 18,885,444		
Operarias de cocina	4		$ 1,557,430	$ 9,344,580	$ 9,344,580		
Subtotal Recurso Humano				**$ 119,137,533**	**$ 116,125,518**	**$ -**	**$ 3,012,015**
Servicios funerarios			$ 32,226	$ 4,108,815	$ 4,108,815		
Vigilancia (*)			$ 7,870,414	$ 11,805,621	$ 11,118,098		687,523
Espacio físico funcional			$ 209,967	$ 26,770,793	$ 26,770,793		
Elementos de aseo institucional			$ 28,461	$ 3,628,778	$ 1,852,570	$ 888,104	888,104
Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles			$ 73,818	$ 9,411,795	$ 4,275,587	$ 2,568,104	2,568,104
Bienes consumibles			$ 53,409	$ 6,809,648	$ 3,012,744	$ 1,898,452	1,898,452
Transporte (*)			$ 10,719,314	$ 16,078,971	$ 16,078,971		
SUBTOTAL COSTOS FIJOS				**$197,751,954**	**$183,343,096**	**$5,354,660**	**$9,054,198**
COSTOS VARIABLES							
Elementos de aseo personal			$ 42,054	$ 5,469,123	$ 2,843,247	$ 1,312,938	1,312,938
Componente Nutricional - Alimentación			$ 448,471	$ 58,323,654	$ 46,346,043	$ 11,977,611	
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				**$63,792,777**	**$49,189,290**	**$13,290,549**	**$1,312,938**
COSTOS POR REALIZACIÓN							
Salida recreativa (incluye transporte para la actividad fuera del Centro)							
Lencería							
Vestuario (1 muda cada 6 meses)							
SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				**$0**	**$0**	**$0**	**$0**
TOTAL COSTOS				**$261,544,731**	**$232,532,386**	**$18,645,209**	**$10,367,136**

(*) El valor unitario inicial del Item de vigilancia para el convenio fue de $7.424.924, la diferencia entre los valores de las circulares vigentes para el año 2018 y el 2019 ($7.870.414) es de $445.490.

(**) El valor total de aportes por el asociado se conserva con el 11.09% del valor inicial en el convenio de asociación, se aclara que los costos por realización de Salida Recreativa no se adicionaran, por lo tanto se distribuye la diferencia entre los demas items

Elaboró

Paola L. Urrego Baena
Profesional Subdirección para la Vejez

Aprobó

Fabio Andres Benavides Ortega
Subdirector para la Vejez

Revisó

Juliana Macias Buitrago
Profesional Subdirección para la Vejez

V.B

Viviana Marcela Luengas
Coordinadora Centros de Protección Social

Siervas de Cristo Sacerdote - HOGAR CLARITA SANTOS
Dignificando y exaltando las capacidades diferentes
Carrera 8 # 1 F - 13 Barrio Las Cruces - Bogotá. Tel 233 9418 - 8661619
NIT: 860.007.314-1
www.hogarclaritasantos.org /email:hclasantos@yahoo.es

Bogotá D.C., Junio 19 de 2019

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Subdirección para la Vejez
Ciudad

Yo, **ANA INES RINCON BARBOSA**, Representante Legal autorizada por la **CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR CLARITA SANTOS**, acepto la primera adición al convenio 5777 de 2018 para la Modalidad Moderada con 100 cupos, cuyo objeto es:

"BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÒN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025".

Atentamente,

Sor Ana Inés Rincón Barbosa s.c.s.
Directora CPS
Representate Legal Autorizada

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Aprovechado

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14484673608

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 7 3 1 4 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá — 3 2

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica — 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición — 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razon social:
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. — 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá. D.C. — 0 0 1

41. Dirección principal:
CR 8 1 F 05

42. Correo electrónico:
economatoscs18@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 2 3 3 1 6 4 5

45. Telefono 2: 3 1 1 7 6 9 3 7 0 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código	47. Fecha inicio actividad:
9 4 9 1	1 9 1 9 0 5 2 8

Actividad secundaria

48. Código:	49. Fecha inicio actividad:
8 7 3 0	2 0 1 4 0 7 0 1

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	1	4	4	2	1	0	6																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
10- Obligado aduanero
06- Ingresos y patrimonio.

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Codigo	2	3								
	11	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2 0 1 8 0 9 2 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

984. Nombre: VANEGAS ROA MARIA JEANNETTE

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 28-05-2019 02:33:28PM



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.456.902

ESCALANTE CASTAÑEDA
APELLIDOS

MARIA RAQUEL
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1949
LA CEJA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

12-FEB-1971 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500103-42132546-F-0041456902-20050401 03778050828 02 179377586

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:53:34 horas del 26/06/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **41456902**
Apellidos y Nombres: **ESCALANTE CASTAÑEDA MARIA RAQUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de [illegible]ano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Policía Nacional de Colombia hace constar

RNMC

Consulta Ciudadano

Que el número de identificación No. 41456902 de del señor(a) MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA consultado en la fecha y hora 26/06/2019 11:58:12 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 71780802

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Nuevo | Validar Funcionario | Aceptar

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 129508638

WEB
12:03:40

Bogotá DC, 26 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41456902:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de junio de 2019, a las 12:09:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41456902
Código de Verificación	41456902190626120918

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.495.867**
RINCON BARBOSA

APELLIDOS
ANA INES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1951**

FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

27-JUN-1972 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00361960-F-0041495867-20120222 0029262255A 2 1511704919

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:54:15 horas del 26/06/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **41495867**
Apellidos y Nombres: **RINCON BARBOSA ANA INES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8.00 am - 12.00 pm y 2.00 pm - 5.00 pm
Línea de Atención al Ciudadano
Bogotá D.C 5159700 / 30555
Resto del país 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de [illegible]ano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Policía Nacional de Colombia hace constar

RNMC

Consulta Ciudadano

Que el número de identificación No. 41495867 de del señor(a) ANA INES RINCON BARBOSA consultado en la fecha y hora 26/06/2019 11:57:26 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 7178040

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Aceptar

Nuevo | Validar Funcionario

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 129508719

WEB
12:04:25

Bogotá DC, 26 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA INES RINCON BARBOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41495867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de junio de 2019, a las 12:10:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41495867
Código de Verificación	41495867190626121003

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA VENTANILLA
No. 3004080

Bogotá D.C., 26 de Junio de 2019 - 12:15 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAñEDA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS** de BOGOTA DC.

41456902

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 6_MCIDP_1512
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA VENTANILLA
No. 3004112

Bogotá D.C., 26 de Junio de 2019 - 12:18 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ANA INES RINCON BARBOSA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE** de BOGOTA

41495867

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 6_LILL_1812
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingresos, Cambio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14465810642

(415)7707212000004(8020) 000014465810642

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 7 3 1 4 — 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico: 3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio: 1 1 Bogotá. D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 8 1 F 05

42. Correo electrónico: riaraquelscs@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 2 3 3 1 6 4 5

45. Teléfono 2: 3 1 1 7 6 9 3 7 0 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 9 4 9 1	47. Fecha inicio actividad: 1 9 1 9 0 5 2 8	48. Código: 8 7 3 0	49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 4 0 7 0 1	50. Código: 1 2		51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	6	7	9	1	1	1	4	4	2	1	0															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
10- Obligado aduanero

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Código:	2	3																		

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 8 0 4 1 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: VELANDIA PIMIENTO MARIA DEL CARMEN
985. Cargo: Analista V

Fecha generación documento PDF: 19-04-2018 11:23:25AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de junio de 2019, a las 12:13:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8600073141
Código de Verificación	8600073141190626121321

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 129509043

WEB
12:07:41

Bogotá DC, 26 de junio del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE identificado(a) con NIT número 8600073141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCILLER
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

De acuerdo con el artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por la Ley 20 de 1974, en el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica, las provincias, diócesis, circunscripciones territoriales, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representados por su legítimo(a) señor(a)"

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Congregación Siervas de Cristo Sacerdote", identificada con el NIT 860.007.314-1 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Carrera 8 No 1 F-05 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: gogeneralscs@gmail.com; está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 28 de mayo de 1928 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 25 de marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 36 de 15 de septiembre de 1928.
2. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es glorificar de modo especial el sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo, viviendo con particular intensidad el sacerdocio común de los fieles. La Congregación es garante de la Evangelización y de los Derechos Fundamentales de la mujer en todas las etapas de su vida, en condición de vulnerabilidad defiende su dignidad y promueve sus derechos tales como: salud, nutrición, educación y vivienda digna. Vela porque cada mujer sea gestora de su propio desarrollo y artífice de su proyecto de vida.
5. Que su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana María Raquel ESCALANTE CASTAÑEDA en su carácter de Superiora General, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.456.902 expedida en Bogotá. Su periodo de gobierno va desde el 09 de julio de 2017 hasta el 08 de julio de 2023.
6. Que los demás cargos inscritos son:
   - Representante Legal - Suplente: la Reverenda Hermana María Inés OSORIO CETIS en su carácter de Vicaria General y Primera Consejera, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.056.731 expedida en Garzón (Huila).
   - Contador - Titular: el señor Edilberto ZAMORA ESPEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.234.513 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No.4684-T.
7. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
8. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
9. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas, b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a US$600.000 (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 12 de junio de 2019.

Ricardo Alonso Pulido Águilar, Phro
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Libertad y Orden

21/09/2017

Certificado De Representación Legal

860.007.314	CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE		
Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CRA 8 No 1- 45/ CARRERA 8 No 1 D- 25 LAS CRUCES
Telefono	2800282 **Fax**	Institución	

Representante Legal

41.456.902	BOGOTA	**Inicia**	09/07/2017
		Termina	08/07/2023

HNA. ESCALANTE CASTAÑEDA MARIA RAQUEL

Representante Legal Suplente

55.056.731	Garzon - Huila	**Inicia**	
		Termina	

Hna. Maria ines osorio celis

Junta Directiva

Contador : Edilberto zamora espejo CC No 19234513 de Bogotá

Fecha de Inicio 04/08/2017 **Fecha de Terminacion**

9

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

21/09/2017

Autorizacion para contratar	NO ESTIPULA EN LAS NORMAS ESTATUTARIAS
Objeto Social	Articulo 8°"Generar procesoso de formación que promueva a niñas en situación especialmente dificil como seres humanos libres conscientes de si mismas de su singularidad autonomia y trascendencia para que en el encuentro consigo mismas y con los demas se capaciten para asumir su mision y su servicio en la sociedad".Objetivo especifico: Desarrollar de programas de educación, prevención y atención en salud fisica y mental nutrición y auto cuidado a nivel institucional familiar y comunitario para garantizar en cada una de las niñas la atención a todas las necesidades basicas de la vida y la supervisión.
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	1.426	20-may.-58	**Entidad**	MINISTERIO DE JUSTICIA
Carpeta	8108	Se reconoce Personería Jurídica CON RESOLUCIÓN EJECUTIVA de fecha 28 DE Mayo de 1919. Periodo : Tres (03) Años, conforme al artículo 25 de la reforma estatutaria de 2002, acta de constitución del 15 de Enero de 1986 y certificacion del EL CANCILLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA DE FECHA 01/02/2012.EL CANCILLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA DE FECHA 04/12/2014.acta No 03 del 31/07/2011.Mediante certificacion de fecha 04/08/2017 CANCILLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA.			

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

9

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

21/09/2017

REFORMAS ESTATUTARIAS

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion
1.439	23-ago.-12	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba el reglamento del servicio a la Entidad sin animo de lucro denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.
2.568	13-dic.-02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma a los estatutos
1.396	26-may.-97	MINISTERIO DEL INTERIOR	El estado continúia reconociendo personería Jurídica a las entidades eclesiasticas según decreto 782 art. 7o.
12.461	26-ago.-86	MINISTERIO DE SALUD	Se reconoce Personería Jurídica a la entidad Fundación Sagrada Familia

9

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Libertad y Orden

21/09/2017

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Juridico

Preparo : DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Reviso DAVID RODRIGUEZ MAHECHA

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

9

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Libertad y Orden

21/09/2017 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Certificado De Representación Legal

860.007.314	CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE		
Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CRA 8 No 1- 45/ CARRERA 8 No 1 D- 25 LAS CRUCES
Telefono	2800282 **Fax**		Institución

Representante Legal

41.456.902	BOGOTA	**Inicia**	09/07/2017
		Termina	08/07/2023

HNA. ESCALANTE CASTAÑEDA MARIA RAQUEL

Representante Legal Suplente

55.056.731	Garzon - Huila	**Inicia**	
		Termina	

Hna. Maria ines osorio celis

Junta Directiva

Contador : Edilberto zamora espejo CC No 19234513 de Bogotá

Fecha de Inicio 04/08/2017 **Fecha de Terminacion**

9

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Libertad y Orden

21/09/2017 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Autorizacion para contratar	NO ESTIPULA EN LAS NORMAS ESTATUTARIAS
Objeto Social	Articulo 8°"Generar procesoso de formación que promueva a niñas en situación especialmente dificil como seres humanos libres conscientes de si mismas de su singularidad autonomia y trascendencia para que en el encuentro consigo mismas y con los demas se capaciten para asumir su mision y su servicio en la sociedad".Objetivo especifico: Desarrollar de programas de educación, prevención y atención en salud fisica y mental nutrición y auto cuidado a nivel institucional familiar y comunitario para garantizar en cada una de las niñas la atención a todas las necesidades basicas de la vida y la supervisión.
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	1.426	20-may.-58	**Entidad**	MINISTERIO DE JUSTICIA
Carpeta	8108	Se reconoce Personería Jurídica CON RESOLUCIÓN EJECUTIVA de fecha 28 DE Mayo de 1919. Periodo : Tres (03) Años, conforme al artículo 25 de la reforma estatutaria de 2002, acta de constitución del 15 de Enero de 1986 y certificacion del EL CANCILLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA DE FECHA 01/02/2012.EL CANCILLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA DE FECHA 04/12/2014.acta No 03 del 31/07/2011.Mediante certificacion de fecha 04/08/2017 CANCILLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA.			

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

9

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

21/09/2017

REFORMAS ESTATUTARIAS

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion
1.439	23-ago.-12	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba el reglamento del servicio a la Entidad sin animo de lucro denominada CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE.
2.568	13-dic.-02	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma a los estatutos
1.396	26-may.-97	MINISTERIO DEL INTERIOR	El estado continúia reconociendo personería Jurídica a las entidades eclesiasticas según decreto 782 art. 7o.
12.461	26-ago.-86	MINISTERIO DE SALUD	Se reconoce Personería Jurídica a la entidad Fundación Sagrada Familia

9

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

21/09/2017

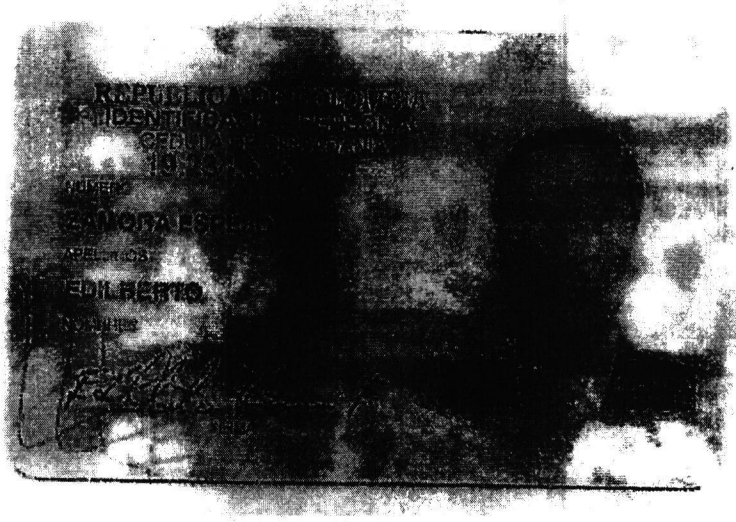
GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Juridico

Preparo : DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Reviso DAVID RODRIGUEZ MAHECHA

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

9


INDICE DERECHO



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



4684-T

EDILBERTO
ZAMORA ESPEJO
C.C. 19.234.519
RESOLUCION INSCRIPCION 411-T FECHA 3-VI-80
UNIVERSIDAD LIBRE

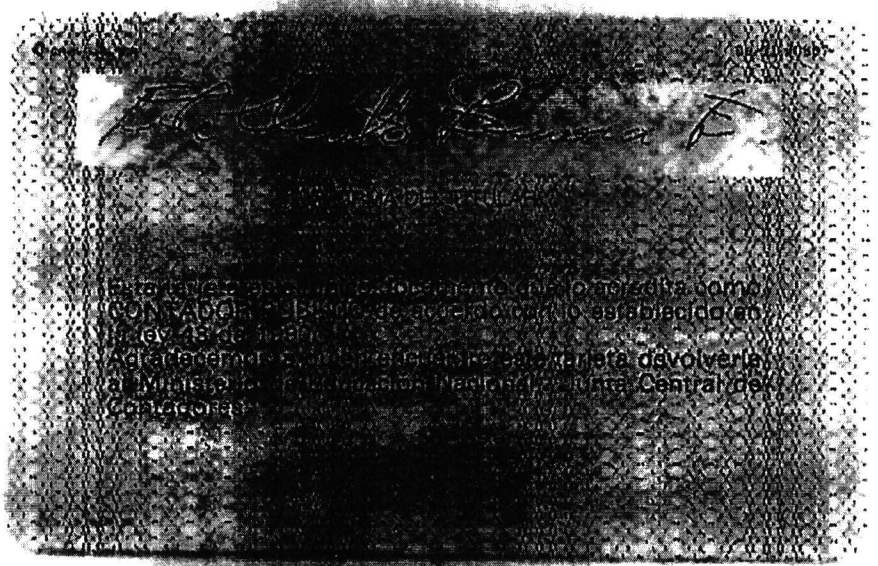
Presidente

00011936

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
EDILBERTO
ZAMORA ESPEJO
C.C.
RESOLUCION
UNIVERSIDAD
FECHA 8-01-80
00211898



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D 2 0 8 3 9 3 7 0 3 8 7 6 5 9 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDILBERTO ZAMORA ESPEJO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19234513 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 4684-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Siervas de Cristo Sacerdote
Nit 860.007314-1

LA REPRESENTANTE LEGAL DE
LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR CLARITA SANTOS

CERTIFICA:

Que la CONGREGACIÒN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – ha venido cancelando correcta y oportunamente durante los últimos SEIS (6) MESES los aportes parafiscales (Caja de compensación, ICBF y Sena) y los valores correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, encontrándose a PAZ Y SALVO por tales conceptos, de conformidad con el articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide en Bogotá, D.C, a los (03) tres días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019).

SOR ANA INES RINCON BARBOSA
C.C. 41.495.867 de Bogotá
Directora Hogar Clarita Santos

EDILBERTO ZAMORA ESPEJO
T.P. No. 4684-T
Contador Público

CARDENAL RUBÉN SALAZAR GÓMEZ
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y PRIMADO DE COLOMBIA

EL SEÑOR ARZOBISPO DE BOGOTÁ

AUTORIZA:

A la Reverenda Hermana Ana Inés RINCÓN BARBOSA, S.C.S., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.495.867 de Bogotá, en su calidad de apoderada de la Reverenda Hermana María Raquel ESCALANTE CASTAÑEDA, S.C.S., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.456.902 de Bogotá, Superiora General y Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, con N.I.T. 860.007.314 – 1, para firmar el Convenio con la Secretaría Distrital de Integración Social, con N.I.T. 899.999.061 – 9, para ejecutar el programa de adultez que tiene como objeto "Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, con el fin de ofrecer cuidado integral y protección en el ámbito institucional a personas mayores de 60 años o más que se encuentren en situación de vulnerabilidad social; en el marco de la implementación efectiva de la política pública social de envejecimiento y vejez de Bogotá D.C., 2010-2025", por un valor aproximado de cuatro mil millones novecientos treinta millones de pesos moneda legal ($4.930.000.000.oo).

Bogotá, 21 de mayo de 2019.

Card. Salazar
Arzobispo de Bogotá

CARD. RUBÉN SALAZAR GÓMEZ
ARZOBISPO DE BOGOTÁ

Siervas de Cristo Sacerdote
Nit. 860.007314-1

LA REPRESENTANTE LEGAL DE
LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR CLARITA SANTOS

CERTIFICA:

Que la CONGREGACIÒN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – ha venido cancelando correcta y oportunamente durante los últimos SEIS (6) MESES los aportes parafiscales (Caja de compensación, ICBF y Sena) y los valores correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, encontrándose a PAZ Y SALVO por tales conceptos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide en Bogotá, D.C, a los (06) seis días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

SOR ANA INES RINCON BARBOSA
C.C. 41.495.867 de Bogotá
Directora Hogar Clarita Santos

EDILBERTO ZAMORA ESPEJO
T.P. No. 4684-T
Contador Público



INDICE DERECHO

27-ENE-1954
FECHA DE NACIMIENTO

QUIPILE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-AGO-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

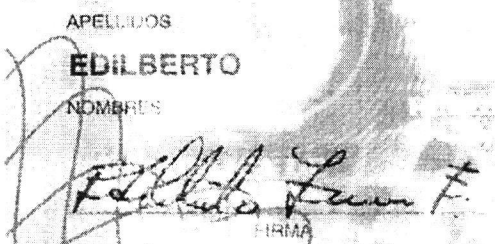
REGISTRADOR NACIONAL

A-1500112-47151141-M-0019234513-20061025 02899 06208A 02 214272461

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.234.513
NUMERO

ZAMORA ESPEJO
APELLIDOS

EDILBERTO
NOMBRES



FIRMA



ESTATUTOS

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

REGLAMENTO DEL SERVICIO PARA LOS HOGARES DE PROTECCION A NIÑAS. MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA DE LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

EL CAPITULO GENERAL DE LA CONGREGACION "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"

De conformidad con las facultades que le confiere el artículo 98 de las Constituciones de la Congregación.

ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO Y DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE SERVICIOS EN LOS HOGARES DE PROTECCION A NIÑAS. MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA.

Para las Casas de protección a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, que la Congregación tiene establecidas y las que se constituyan en el futuro, se establece el reglamento que se regirá por lo aquí estatuido y en lo no regulado en él, por el Derecho Propio que contienen sus Constituciones y Directorio; por la Legislación canónica (Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede Ley 20 de 1974, artículos II, III y IV) y por la Constitución y Leyes de la República de Colombia; y tiene como finalidad fijar las normas reglamentarias de orden administrativo y de organización interna, por las cuales se dirige la atención integral prestada por la Congregación.

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA, REPRESENTACION LEGAL, DOMICILIO, OBJETO DE LA CONGREGACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURIDICA: La Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE ", fue erigida canónicamente en Congregación Religiosa de Derecho Diocesano en Bogotá, el 24 de mayo de 1928, por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Bogotá, Monseñor Ismael Perdomo, constituida Canónicamente en Instituto de Derecho Pontifico en Roma el 25 de Marzo de 1977 –Prot.n.B.187 -1/71. Aprobadas sus constituciones en Roma, mediante Decreto Prot.n.:B187 -1/81 del 2 de

mayo de 1982, cuyo fin principal es la Glorificación del Sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo. Mediante Decreto Número 1393 del 18 de abril de 2008, la Arquidiócesis de Bogotá dispuso la fusión de la Personería Jurídica Eclesiástica de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote de la Resolución ejecutiva Numero 1426 del 20 de mayo de 1958 expedida por el Ministerio de Justicia.

Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar - y **SNBF,** através del servicio destinado a la Protección Integra a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con discapacidad leve y moderada, que asegure el restablecimiento de sus derechos.

ARTICULO 2.- REPRESENTACION LEGAL: Corresponde a la Superiora General, representar legalmente a la **Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE",** por sí misma o mediante apoderado especial, en los actos judiciales y extrajudiciales, así como ante las autoridades administrativas y ante terceros.

ARTÍCULO 3.- DURACION: El término de duración de La **Congregación "SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE ",** es indefinido.

ARTICULO 4.- OBJETO. DE LAS CASAS DE PROTECCION: En virtud de lo estatuido por los ***artículos 94 a 97 y 102 a 104 de las Constituciones de la Congregación,*** sobre su misión de acoger espiritual y materialmente a través de la protección y educación a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada huérfanas y desamparadas, ayudando a que éstas acepte la realidad de su situación, se responsabilicen de ella en la medida de sus capacidades, convencidas de que pueden contar con el amor y el apoyo de la Congregación, seguras de que la misericordia de Dios es infinita, consientes de que tienen razones para vivir y esperar, proporcionándoles formación integral y el restablecimiento de sus derechos fundamentales, mediante procesos terapéuticos para que logren su equilibrio físico, emocional, espiritual, moral y social, haciéndolas participes de las actividades y/o tareas que se desarrollan en estos Hogares de Protección, que para tal fin ha fundado la Congregación, en las diferentes ciudades del país y fiera de él, en los cuales se ofrecen las siguientes modalidades de atención:

Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres.

ARTÍCULO 5.- PATRIMONIO: Lo constituye todos los bienes tangibles e intangibles que posee e ingresan a la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, tales como donaciones, contribuciones y auxilios de cualquier persona natural o jurídica de carácter privado o público, siempre y cuando sean de origen lícito y por cuya obtención, la Congregación no comprometa su carisma religioso y el producido en los Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres de propiedad de la Congregación, como lo que se reciba por concepto de convenios con Entidades públicas y/o privadas, para así dar cumplimiento al objeto social.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 6.- DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONGREGACION: La Congregación de las **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, participa de la espiritualidad de su fundadora Madre **Margarita Fonseca Silvestre,** conformada por Religiosas que acogen con alegría y especial solicitud a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada huérfanas y desamparadas.

Sus derechos, deberes, condiciones para ingresar a la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"** y las causales de retiro, prohibiciones, sanciones en caso de incumplir los estatutos y el procedimiento se encuentran contemplados en las Constituciones y el Directorio de la Congregación.

ORGANOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 7.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN: La Congregación tiene tres (3) niveles de administración:

a. Capitulo General
b. Consejo General
c. Superiora Local.

ARTÍCULO 8.- CAPÍTULO GENERAL: El Capitulo General, es el Órgano Supremo Colegial de autoridad en la Congregación, según el numeral 146 de sus Constituciones. Estará presidido por la superiora General saliente o en su defecto por la Vicaria hasta la elección de la Superiora General y después de esta elección por la nueva Superiora General, según el numeral 151 de sus Constituciones. Le corresponde, según el numeral 156 ibídem, ejercer entre otra, las siguientes funciones:

a. Tiene poder normativo según los límites fijados por el Derecho Común y las Constituciones.
b. Representa de manera inmediata toda la Congregación y ha de animar la vida de la misma en todos los niveles, marcando directrices claras que impulsen a todos los miembros a la realización de su ideal religioso y apostólico.
c. Es el examen a que tiene que someterse toda la Congregación, enfrentándose más que con normas,-también con ellas- con el Evangelio y el espíritu de la Fundadora, para encarnarlas en el contexto histórico que nos toca vivir.

Son deberes y atribuciones, establecidos en el numeral 156 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Elegir la Superiora General, su Consejo, la Ecónoma General.
b. Realizar en cada época los cambios o acomodaciones convenientes según las directrices de la Iglesia, los signos de los tiempos y los países donde se encuentra la Congregación.
c. Reglamentar todo aquello que le está reservado por las Constituciones y sometido a sus deliberaciones. Dar Decretos para la mejor observancia de las mismas.
d. Para modificar las Constituciones se exigen las dos terceras partes de los votos y la aprobación de la Santa Sede, a la cual pertenece la interpretación auténtica de las Constituciones.
   Para las demás decisiones se necesita la mayoría absoluta de votos.
   Las determinaciones tomadas por el Capítulo regirán y obligarán hasta el próximo en el que serán evaluadas, confirmadas o derogadas; nunca pueden ir en contra del Derecho Común.
e. Después de ser convocados todos los miembros del Capítulo, para que éste pueda deliberar válidamente, se necesita que estén presentes al menos las dos terceras partes de los miembros, teniendo todos los mismos derechos y obligaciones, siendo la Superiora General considerada primera entre iguales.
f. Las Capitulares guardarán prudente reserva de cuanto sea tratado en el Capitulo.

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Son de dos (2) clases: Ordinarias, cada seis (6) años en fecha y lugar señalado por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo y extraordinarias, cuando exista una causa especial que justifique su convocación; en éste último, se requiere el voto deliberativo de su Consejo. Numerares 150 y 158 de sus Constituciones.

QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: Para las demás decisiones que no incluyan modificación de la Constituciones, se necesita la mayoría absoluta de votos. según el numeral 156 de sus Constituciones.
Las determinaciones tomadas por el Capítulo regirán y obligarán hasta el próximo en que serán evaluadas, confirmadas o derogadas, nunca pueden ir en contra del Derecho Común.

CONFORMACIÓN DEL CAPÍTULO GENERAL: El Capítulo General reúne los miembros de Derecho Propio y las Hermanas Delegadas.
Asistirán por Derecho Propio: La Superiora General y su Consejo.
Las exsuperioras generales, por dos Capítulos consecutivos, después de haber cesado en su cargo.
La Ecónoma General
La Secretaria General
Como delegadas: un porcentaje de Hermanas de Votos Perpetuos elegidas por las hermanas profesas aun por las de votos temporales.

ARTÍCULO 9.- SUPERIORA GENERAL: Es elegida por el Capítulo General, por mayoría absoluta de votos válidos, para un periodo se seis (6) años y podrá ser reelegida una sola vez consecutiva, necesitando para la relección las dos terceras partes de los votos según el numeral 161 de sus Constituciones
Su misión es dirigir la Congregación según las Constituciones, asesorada por su Consejo General, a fin de que todos los miembros vivan plenamente su vocaión de Siervas de Cristo Sacerdote y realicen en la Iglesia la misión que les ha sido confiada, según el numeral 166 de sus Constituciones.

Son funciones de la Superiora General, según el numeral 168 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Convocar y presidir el Capítulo General cada 6 años y las reuniones de Consejo periódicamente cuando los intereses del Instituto lo requieran.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTÁ
GRUPO NUMERO

b. Nombrar a las Hermanas para las distintas casas y cambiarlas cuando lo juzgue necesario o conveniente.

c. Visitar todas las casas de la Congregación al menos cada dos años por sí misma o en caso de que no pueda personalmente, lo hará por medio de una hermana delegada, nombrada entre las Consejeras.
d. Cuidar que todas las disposiciones de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal lleguen al conocimiento de las Hermanas y se cumplan.
e. Dispensar en casos particulares con causas suficientes a una comunidad o a una hermana en particular, de cualquier precepto disciplinar de las Constituciones.
f. Se preocupara por solucionar los casos relacionados con: admisión, exclaustración, permisos de ausencia, dimisión, salida definitiva de la Congregación de alguna de las hermanas y reintegro de una profesa de votos temporales.
g. Velar para que las Superioras locales y las Maestras de formación cumplan debidamente la misión a ellas confiada.
h. Mediante un acto colegial, realizado en votación secreta, depondrá o aceptará la renuncia de una Consejera General, la Ecónoma, o Secretaria General. Así mismo la sustituirá mediante elección hasta el próximo Capítulo General.
i. Atender a cualquiera de las hermanas profesas, novicias y prenovicias y llamarlas cuando lo juzgue conveniente.
j. Asignar a las casas, con el voto deliberativo del Consejo y el parecer de la Ecónoma General, la contribución al erario general según las posibilidades de cada casa. Pedir periódicamente a la Ecónoma General, a las Superioras Locales y a las Hermanas encargadas de obras especiales, el estado de las cuentas.
k. Todas las demás atribuciones temporales que le conceda el Derecho Común.

ARTÍCULO 10.- CONSEJO GENERAL: En el sistema de gobierno de nuestra Congregación forman el Consejo en sentido estricto cuatro (4) consejeras, quienes, con la Superiora General, constituyen el Gobierno General, según el numeral 163 de sus Constituciones.

Según el numeral 169 de sus Constituciones las Consejeras deben ser Hermanas de votos perpetuos, elegidas por el Capítulo General para un periodo de seis (6) años y podrán ser elegidas para un segundo periodo, más no para un tercero consecutivo.

Su función es ayudar a la Superiora General en el servicio de autoridad y administración de la Congregación.

Prestarán su servicio de mediación entre la Superiora General y las hermanas, a las cuales ayudarán con su consejo y estímulo cuando lo juzguen conveniente y necesario.

Son funciones de las Consejeras Generales, según el numeral 170 de sus Constituciones, las siguientes:

a. Esmerarse para que exista entre ellas y la Superiora General una profunda comunión que las lleve a ser testimonio de lo que debe ser la verdadera comunidad.
b. Intensificar la vida de oración que les permita conocer la voluntad de Dios acerca de todos los intereses de la Congregación ya que deben ser modelo de profunda vida espiritual para las Hermanas.
c. Mantener vivo el espíritu de unión, de caridad fraterna y de confianza en la Congregación, lo cual harán en armonía con la Superiora General acatando sus órdenes e iniciativas.
d. Deberán caracterizarse por una gran madurez de espíritu, prudencia y discreción, guardando secreto de todos los asuntos que se tratan en las reuniones o que se les confía por razón de su cargo; únicamente la Superiora General o la Secretaria por orden de aquella, pueden comunicar las determinaciones del Consejo a la Congregación.
e. Atender a las Hermanas que soliciten ser escuchadas personalmente o en sesión de Consejo.

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Superiora General de acuerdo con su Consejo elabora un cronograma de reuniones y actividades, periódicamente cuando los intereses de la Congregación lo requieran, según el numeral 168 de sus Constituciones.

La Superiora General convoca a reuniones extraordinarias según las circunstancias lo arriten.

QUORUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: Las decisiones del Consejo General se toman con el voto deliberativo y la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTÍCULO 11.- VICARIA GENERAL: La Vicaría General como primera Consejera debe dentro de la más grande fidelidad y caridad ayudar con su oración, sugerencias y consejo a la Superiora General, según el numeral. 173 de sus Constituciones.

En caso de ausencia o impedimento de la Superiora General, la Vicaría goza de su misma autoridad, salvo en aquellos casos que la Superiora General se hubiese reservado, según el numeral 174 de sus Constituciones.

ARTÍCULO 12.-SECRETARIA GENERAL: Tiene entre otras las siguientes funciones, según el numeral 180 de sus Constituciones.

a. Debe obrar de acuerdo con la Superiora General y distinguirse por su discreción y prudencia.
b. Preparar diligentemente la Documentación y facilitar al Consejo General el estudio y solución de los asuntos.
c. Asistir a las reuniones del Consejo General y redactar las Actas que serán aprobadas y firmadas por la Superiora General y su Consejo.
d. Es responsable de los servicios de secretaría, archivo y estadística de la Congregación.
e. Está obligada como las Consejeras a guardar estricto secreto de cuanto se trate en las reuniones de Consejo; en lo que le encargue la Superiora General, debe atenerse únicamente a lo mandado por ella.

ARTÍCULO 13.- ECÓNOMA GENERAL Nombrada por el Capítulo General, para un periodo de 6 años, según el numeral 176 de sus Constituciones.

Según el numeral 178 de sus Constituciones, tiene entre otras las siguientes funciones:

a. Administrar directamente los bienes de la Congregación.
b. Controlar las cuentas de las casas y obras y velar por la financiación de las mismas.
c. Guardar cuidadosamente los títulos y documentos relativos a los bienes de la Congregación.
d. Velar para que cada casa, dentro de la más estricta corresponsabilidad, aporte a la caja común, la cuota que le sea asignada por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo.
e. Presentar cada seis meses el estado de las cuentas y anualmente el balance y presupuesto para ser revisado y aprobado por la Superiora General con su Consejo.

INFORME ECONOMICO. El Informe económico preparado por la Ecónoma General previamente aprobado y firmado por la Superiora Genera y su Consejo es presentado

por ella para ser evaluado por el Capítulo General, según el numeral 155 de sus Constituciones.

ARTÍCULO 14.-SUPERIORAS LOCALES: Serán nombradas por la Superiora General con el voto deliberativo de su Consejo, quienes tienen como deberes y atribuciones, según el numeral 184 de sus Constituciones, las siguientes

a. Ha de ser la animadora y coordinadora de la vida de oración, de comunidad y de trabajo, a fin de que se desarrolle la Espiritualidad y el Carisma en todas y cada una de las Hermanas.
b. En diálogo con su comunidad, de acuerdo con las circunstancias de lugar y de acción apostólica, teniendo en cuenta las normas de las Constituciones, organizar la vida en común, distribuyendo las diversas responsabilidades de la casa, promoviendo periódicamente reuniones que sirvan para planear, evaluar y revisar la vida y el apostolado de la comunidad.
c. Debe mantener la frecuente relación con la Superiora General a quien comunicará la situación de la comunidad y solicitará su parecer o consejo, respecto de los sucesos y decisiones de cierta importancia.
d. Responder de la administración económica; enviar periódicamente al Economato General la contribución asignada y llevar cuidadosamente las cuentas.
e. Recibir y escuchar a las hermanas cuando lo soliciten; dialogar particularmente con ellas, darles consejos, hacerles con toda claridad las observaciones útiles a su perfeccionamiento y proveer oportunamente a sus necesidades personales.
f. Conceder a las hermanas permiso para visitar a sus familiares y regular las visitas para las que viven en la misma ciudad, guiándose siempre por la caridad y la prudencia. Más ella necesita permiso de la superiora general para ausentarse uno o varios días.

CAPITULO III

DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 15.- La protección integral a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada se presta en Hogares de Protección de propiedad de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE."** Actualmente, la Congregación tiene once (11) Hogares de Protección,

denominados, así: Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá; Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Girardot (Cundinamarca); Hogar Sagrada Familia, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Neiva (Huila); Hogar de la Niña, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Garzón (Huila); Hogar Judith Jaramillo, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Bello (Antioquia); Hogar Casa de Cristo-Madre Manuelita, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cartago (Valle); Hogar María Margarita, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Piedecuesta (Santander); Hogar Clarita Santos, ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá; Hogar Clarita Santos-Sede la Esperanza, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Cajicá (Cundinamarca); Hogar Uñacha, ubicado en la jurisdicción de Quiquijana (Perú).

ARTÍCULO 16.- En los Hogares de protección se reciben y atienden, temporalmente, a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, sin distinción de clase social, raza, religión, edad, cultura, procedencia o credo político, siempre que se cumpla el reglamento interno del Hogar de Protección; prestándoles la asistencia requerida, afirmándolas en principios éticos- morales; facilitándoles su retorno a la familia y/o procurándoles los recursos que aseguren su bienestar y la garantía de sus derechos.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS HOGARES

ARTÍCULO 17.- Los Hogares de Protección constituyen obra propia de la Congregación, de propiedad de **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"** y por lo tanto no tienen Personería Jurídica independiente, ni poseen patrimonio propio y están bajo la inmediata jurisdicción de la Superiora General y su Consejo.

PARARRAFO.- La totalidad de los recursos de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, están destinados al cumplimiento del objeto eclesial de sus obras.

ARTÍCULO 18.- REPRESENTACION LEGAL DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN: La representante Legal de los Hogares de Protección, es la Superiora Legal de la Congregación, con todas las facultades que le confiere las Constituciones y el Directorio y las establecidas por el Derecho Canónico y la Ley Civil, quien podrá delegar alguna o alguno de sus deberes o atribuciones en las directoras de los mismos.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO

ARTÍCULO 19.- FINANCIACION Y EXPANSION DE LOS HOGARES DE PROTECCIÓN: Con el fin de sostener y procurar la expansión de los Hogares de Protección de la Congregación, se podrán aceptar donaciones, contribuciones, subvenciones y auxilios de cualquier persona de carácter público o privado, siempre y

cuando sean de origen lícito y para cuya obtención la Congregación no comprometa su Carisma religioso. Igualmente, el producto del producido de los Hogares de Protección, sala cunas, guarderías, jardines infantiles, albergues y talleres de propiedad de la Congregación, se destinaran a sostenimiento de sus obras sociales.

ARTÍCULO 20.- También, podrán celebrarse convenios con entidades públicas o privadas, para desarrollar el objeto eclesial de la Congregación a través de sus obras sociales.

CAPITULO V.

ADMINISTRACION DE LOS HOGARESE DE PROTECCION DE LA CONGREGACIÓN

ARTÍCULO 21.- Los Hogares de Protección de niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada de propiedad de la Congregación, serán administradas por:

a. Comité General
b. Comité Local
c. Superiora Local

ARTÍCULO 22.- COMITÉ GENERAL: El Comité General está integrado por la Superiora General y su Consejo y la Superiora Local.

ARTICULO 23.- COMITÉ LOCAL: El comité local lo conformarán las Superiora Local del Hogar de Protección, quien lo presidirá, su comunidad local y su equipo administrativo.

ARTÍCULO 24.- SUPERIORA LOCAL: Será una religiosa de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, nombrada por la Superiora General y su Consejo.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES DE LOS COMITES Y DE LA SUERIORA LOCAL

ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ GENERAL. Sus funciones serán de asesoría y supervisión legal, previstas en la ley. Asimismo tendrá funciones de enlace y coordinación legal con entidades públicas o privadas, para asuntos que tengan que ver con el objeto de este reglamento. Igualmente, establece y revisa las directrices que atañen el funcionamiento de los Hogares de Protección de la Congregación, mediante normas de carácter administrativo.

ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ LOCAL: Sus atribuciones, son las de administrar individualmente el Hogar de Protección, en la prestación del servicio de los programas de atención a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, con el consentimiento de la Superiora General y su Consejo.

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA SUPERIORA LOCAL: Tendrá facultades de carácter administrativo en el Hogar de Protección correspondiente. Son plenamente válidas todas las diligencias y negociaciones que la Superiora Local adelante en pro de la Obra por delegación de la Superiora General. Así mismo, está autorizada para manejar las cuentas corrientes y de ahorro con el monto autorizado sin ninguna restricción, a nombre de la Congregación **"Siervas de Cristo Sacerdote".**

CAPITULO VII

REUNIONES Y TOMA DE DECISIONES.

ARTÍCULO 28.- REUNIONES. Los Comités General y Locales se reunirán en forma ordinaria, en cualquier época, por lo menos una vez cada año, y serán convocados, por cualquier medio idóneo para ello, por la Superiora General o la Superiora Local, respectivamente. Se reunirán en la sede de la Casa General o en la Casa respectiva.

ARTÍCULO 29.- QUÓRUM. Para la validez de las decisiones de los Comités General o Local, será necesario la presencia y el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de no acuerdo en la votación, la Superiora General tomará la decisión.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTA

De todas las reuniones efectuadas por los Comités General o Local, para constancia, se levantará acta firmada por la Superiora Local y demás asistentes.

CAPITULO VIII.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LOS HOGARES DE PROTECCION DE NIÑAS, MUJERES ADOLESCENTES, MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD LEVE Y MODERADA

ARTÍCULO 30.- Por se de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"** regulada por la legislación Canónica (Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede Ley 20 de 1974, artículos II,III y IV), su disolución y liquidación se rigen por el capitulo II de las personas jurídicas, cánones 120, 121, 122, 123 y Capitulo I **DE LAS CASAS RELIGIOSAS Y DE SU ERECCION Y SUPRESION**, Cánones 608 al 616 del Código Canónico y de las Constituciones y Directorio de la Congregación aprobados por el Decreto 308 de 1.997.

De la misma manera, el procedimiento para cerrar uno de los Hogares de Protección que posee la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, se encuentra contemplado en el numeral 171 de sus Constituciones.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31.- SISTEMA NACIONAL DE BINESTAR FAMILIAR: Los Hogares de Protección de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, donde se presta el servicio de protección integral a niñas, mujeres adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidad leve y moderada, por mandato legal, quedan vinculados al Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, de conformidad con la ley 1098 de 2006- Código de la Infancia y adolescencia, y de la Resolución Número 3899 del 8 de septiembre de 2010 y 6025 del 30 de diciembre de 2010, expedidas por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de La Fuente de Lleras_ ICBF o de las que la modifiquen y de las demás normas legales aplicables, concurrentes y concordantes con el caso.

ARTICULO 32.-VIGILANCIA GUBERNAMENTAL. Los Hogares de Protección de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, enunciadas en este Reglamento del Servicio, están sometidos a la inspección, vigilancia y control del Gobierno Nacional, a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Cecilia de

la Fuente de Lleras-ICBF, conforme lo establece el Artículo16 de la Ley 1098 de 2.006 y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010; y de las autoridades eclesiásticas competentes, según el Derecho Canónico.

ARTÍCULO 33.- REGLAMENT DEL SERVICIO.- Este reglamento no remplaza en modo alguno las Constituciones y Directorio de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**, sino que se deriva de los textos fundamentales para desarrollar, en la práctica su misión religiosa.

CAPITULO IX
INVENTARIOS Y BALANCES GENRALES

ARTÍCULO 34.- A 31 de diciembre de cada año, se harán inventarios y un balance general consolidado de la Congregación **"SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE"**.

CAPITULO X
VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 35.- Este Reglamento del Servicio comenzará a regir desde su aprobación por el ICBF quedando derogadas, en lo pertinente, todas las disposiciones anteriores que les sean contrarias.

Para constancia firman:

Sor María Raquel Escalante Castañeda
Representante Legal

Sor Stella González Gómez
Secretaria -General